

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1893.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ecija, decretada por V. S. en 23 de Septiembre último, ha emitido con fecha 10 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno

cargo de V. E. la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ecija, decretada por el Gobernador de Sevilla con fecha 23 de Septiembre último.

De la visita de inspeccion girada á la Administracion municipal del citado pueblo por un delegado del Gobernador, aparecen, en otros, los siguientes cargos: que se ha hecho reparacion del empedrado sin la correspondiente autorizacion y ajustando las obras sin la formalidad de subasta; que la Comision de las mismas disponia por sí y ante sí, si las creía convenientes, sin acuerdo del Ayuntamiento, y en las obras contratadas por licitacion pública como las verificadas en el cementerio el año 1891, después de reconocerse por el Ayuntamiento que el contratista no cumplía con las condiciones establecidas en el contrato, invirtiendo materiales que no eran de recibo, acordó el pago; que mientras la Corporacion destina para reparaciones de caminos vecinales 974'38 pesetas y á la de alcantarillas 368'37 pesetas, gastó en el entretenimiento del paseo de la Alameda 18.440 pesetas, ó sea una cantidad que alcanza casi la misma cifra que la totalidad de las empleadas en todas las obras

de aceras y empedrados; que á consecuencia de la calamidad sufrida en el año 1892, acordó el Ayuntamiento en sesion de 10 de Marzo del mismo año, establecer recaudacion de 30 céntimos por cada 100 pesetas entre los que pagasen anualmente por contribucion directa más de 50 pesetas, con objeto de socorrer á los braceros sin trabajo, cuya exaccion fué ilegal, con tanto más motivo cuanto que el Ayuntamiento disponía de recursos para hacer frente á aquella situacion lamentable, puesto que en aquella época aparecen pagadas 5.150 pesetas por una corrida de toros; que el servicio de Beneficencia domiciliaria se halla en estado lamentable; que por la Corporacion se concedió á D. Antonio de Leira el 50 por 100 del importe de un crédito á favor del caudal común por la única y exclusiva gestion del cobro de dicho crédito, y á D. Cándido Pieltain, por sus gestiones para obtener del Gobierno de S. M. la rebaja del cupo de consumos, un premio de 25 por 100 sobre el importe del mismo; que la Corporacion acordó verificar el ensanche de las calles de Mozal y Cruz Verde, en 30 de Julio de 1891, con objeto de construir una vía que facilitara el acceso á la estacion del ferrocarril, y con este motivo se instruyó diligencias, declarándose la obra de utilidad pública, pero en ellas no se hacía constar las fincas que habian de ser expropiadas, sin embargo de lo cual, y sin previa instruccion de expediente, sin aprecio de las mismas y sin formalidad alguna, el Ayuntamiento por simple acuerdo, y por la sola manifestacion de que la Comision del ramo había convenido con los propietarios el precio, acordó comprar, y compró, varias fincas; que tampoco se ha instruido expediente para la demolicion de las fincas, ni se ha verificado por subasta el derribo de alguna de ellas, ni los materiales producto de las demoliciones se han enajenado con las formalidades legales; que el Ayuntamiento ha arrendado este año el impuesto de consumos en menor cantidad que lo tenía contratado los años anteriores, así como que ha infringido la ley al conceder sin subasta los arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas en la general del Estado; que con menoscabo de la ley, el Ayuntamiento, en sesion de 1.º de Diciembre del año último, acordó vender y vendió la casa panera

del Pósito; que habiendo en 1891 enfermado el Alcaide de la casa matanza de reses, el Ayuntamiento acordó, que sin dejar de percibir aquél su sueldo correspondiente al tiempo de su enfermedad, se abonase á éste una cantidad equivalente, considerándole para los efectos del pago como tal Alcaide del establecimiento, es decir, que por un mismo destino se han abonado dos sueldos; que presentadas las cuentas del material del alumbrado público de la ciudad, correspondiente al segundo semestre de 1891-92, en la sesion de 28 de Julio de este último año, la Comision del ramo propuso que fuesen desaprobadas, y el Alcalde D. Antonio Martel se hizo responsable de las mismas por haber autorizado los recibos parciales, no obstante lo cual, en sesion de 1.º de Septiembre se acordó por unanimidad aprobarlas; que el Ayuntamiento por acuerdo de 10 de Septiembre de 1891, 21 de Abril y 1.º de Septiembre de 1892 y 29 de Abril de 1893, concedió subvenciones para corridas de toros; que el radio y extrarradio, para los efectos del impuesto de consumos, está hecho de un modo irregular, comprendiendo en el primero caseríos y terrenos que están fuera de su límite legal; que con la denominacion de Bolsa de la quiebra tiene establecida el Ayuntamiento una contribucion especial, que constituye una exaccion ilegal é injusta.

En la sesion extraordinaria celebrada una vez terminada la visita, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernacion de 22 de Abril de 1890, el Ayuntamiento de Ecija alegó en su descargo cuanto estimó oportuno y pertinente á su derecho.

El Gobernador, en vista del resultado de la visita girada, acordó, por providencia de fecha 23 de Septiembre último, la suspension del Ayuntamiento de que se trata y la remision de los antecedentes que pudieran merecer sancion penal al Fiscal de S. M., lo mismo que los correspondientes al Pósito, á la Comision permanente de dicha institucion benéfica, unos y otros á los efectos que procedieran.

La Subsecretaria de ese Ministerio propuso á V. E. que con arreglo á lo preceptuado en el art. 191 de la ley Municipal, se remitiese el expediente á informe de esta Seccion.

Ahora bien: la Seccion se cree en el deber

de llamar la atención de V. E. respecto á la falta de cumplimiento en el expediente actual del art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de ese Ministerio, en cuanto se empezó por el Delegado del Gobernador á girar la visita de inspección sin convocar previamente á la Corporación municipal, según en el mismo se ordena.

Sin embargo, considerando que los cargos que del expediente aparecen contra el Ayuntamiento de Ecija son de verdadera gravedad y no se hallan desvirtuados por las declaraciones de los Concejales interesados;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Sevilla, fecha 23 de Septiembre último, por la que suspendió al Ayuntamiento de Ecija.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1893.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1893.)

## Sección cuarta.

Núm. 2.916.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 176.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Médico titular de San Roman de la Hornija D. José Viñas Juan, contra una resolución de este Gobierno de 2 de Noviembre último, por la cual se confirmó un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, suspendiendo al recurrente en su cargo, acompañando al propio tiempo el expediente de su razón.

Lo que he dispuesto publicar en este diario oficial para conocimiento de las partes interesadas, según previene el art. 26 del Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 13 de Diciembre de 1893.

*El Gobernador,*

*Román Martín y Bernal.*

Núm. 2.917.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 24 de Noviembre último, para la adjudicación de los acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 6 del actual, he dispuesto que el día 29 del mismo y hora de las doce de su mañana, se celebre un segundo remate por los mismos tipos que sirvieron en la anterior.

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión, designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose después á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios, para responder del contrato, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Carreteras que se citan; de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca, bajo el tipo de 1.701 pesetas; de La Seca á Villalba de Adaja, bajo el de 1.458 pesetas; de Olmedo á Ataquines, en el de 1.127'91 pesetas; de Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, en el de 787'35 pesetas, y de Rueda á Nava del Rey, en el de 728'34 pesetas.

Valladolid 13 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martín y Bernal*.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm...., de...., clase, expedida en.... con fecha...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día...., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de...., se comprometo ejecutar dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de.... pesetas, (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 833.

Núm. 2.914.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

### Legitimacion de posesion de terrenos.

Relacion de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Noviembre próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
D. Mariano Esteban Esteban	Cogeces del Monte.	Vaitardero.	2 hectáreas, 32 áreas, 91 centiáreas y 27 decímetros cuadrados.	Oriente cañada merinera, Mediodía tierra de Justo Herguedas Arranz, Poniente tierra de Tomás de las Heras y Norte camino de Valladolid.	No tiene.	Ninguna.
El mismo	Idem	Barco de la Coja	23 áreas y 29 centiáreas.	Oriente tierra de Felipe Gomez de las Herras, Mediodía Dámaso Verdugo, Norte Petra del Caz y Poniente Mariano Sacristan Herguedas.	Idem	Idem
D.ª Bernarda Garrote Muñoz	Aldea de San Miguel.	Camino del Pinar	7 áreas de 3.ª calidad.	Norte y Oriente tierra de Ignacio Gomez, Poniente obra de Pedro Calero y Mediodía tierra de doña Eustaquia Gamazo.	»	»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto último y á los efectos del art. 6.º del citado Real decreto.  
Valladolid 11 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, *Arnaldo G. Montero.*

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Concluye la relacion inserta en el Boletin anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
816	Guillermo Trovat Bennansat. . . . .	270'92	73'14	344'06	120'42
817	Germán Tresario Gonzalez. . . . .	218'04	58'87	276'91	96'91
818	José Tamayo Bricios. . . . .	75'11	2'25	77'36	27'07
819	José Torres Felipe. . . . .	76'54	18'36	94'90	33'21
820	Juan Torrens Pamia. . . . .	182	»	182	63'70
821	Jaime Tomás Llebreg. . . . .	181'27	43'50	224'77	78'66
822	José Toro Diaz. . . . .	45'72	»	45'72	16
823	Juan Trinidad Arriaga. . . . .	16'19	4'37	20'56	7'19
824	José Triviño Sanchez. . . . .	83'73	»	83'73	29'30
825	José Teno Fernandez. . . . .	159'90	43'17	203'07	71'07
826	Marcial Tufets Pons. . . . .	30'74	»	30'74	10'75
827	Mariano Tejero Casiorro. . . . .	52	13'94	65'94	23'07
828	Ramon Taloy Margala. . . . .	14'57	3'93	18'50	6'47
829	Rafael Trias Danés. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
830	Tomás Travado Diaz. . . . .	31'90	8'61	40'51	14'17
831	Lucas Urra Zalduengo. . . . .	118'92	32'10	151'02	52'85
832	Antonio Uglia Tomé. . . . .	73'52	2'94	76'46	26'76
833	Pedro Zurdo Saez. . . . .	64'03	17'28	81'31	28'45
834	Blas Zapater Montallán. . . . .	67'87	18'32	86'19	30'16
835	Basilio Zamarro San José. . . . .	34'49	»	34'49	12'07
836	Bonifacio Zaragoza Lucio. . . . .	29'04	7'84	36'88	12'90
837	Esteban Zabalza Garcés. . . . .	16'09	4'34	20'43	7'15
838	Manuel Zunque Cardul. . . . .	112'40	»	112'40	39'34
839	Antonio Alvarez Beregildo. . . . .	47'49	12'82	60'31	21'10
840	Fernando Alvarez Beregildo. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
841	Juan Alcazar Garcia. . . . .	24'97	4'24	29'21	10'22
842	Lorenzo Andrés Iglesias. . . . .	99'78	26'94	126'72	44'35
843	Antonio Villora Garcia. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
844	Eustaquio Villarrubia Aranda. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
845	Juan Villa Fernandez. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
846	José Borreguero Ortega. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
847	Federico Cortés Rivera. . . . .	83'06	22'42	105'48	36'91
848	Ignacio Cornide Leal. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
849	Indalecio Cazorla Perez. . . . .	39	8'19	47'19	16'51
850	José Campos Vilariño. . . . .	117	16'38	133'38	46'68
851	Luis Cano Haro. . . . .	39	9'83	48'83	17'09
852	Miguel Domingo Rubio. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
853	Cesáreo Escudero Guiro. . . . .	91	18'20	109'20	38'22
854	Francisco Egea Rodriguez. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
855	Isidoro Encinas Cambón. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
856	Juan Fuentes Alvarez. . . . .	91	24'57	115'57	40'44
857	Aniceto Gonzalez Durán. . . . .	91	24'57	115'57	40'44
858	Vicente Jimenez Blázquez. . . . .	91	24'57	115'57	40'44
859	Vicente Garcia Rodriguez. . . . .	78	21'26	99'26	34'74
860	Manuel Garcia Recio. . . . .	78	21'26	99'26	34'74
861	Pedro Gutierrez Castro. . . . .	78	21'26	99'26	34'74
862	Pedro Gonzalez Lopez. . . . .	117	31'59	148'59	52
863	Pedro Gonzalez Hernandez. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
864	Ramon Gonzalez Fernandez. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
865	Mariano Hernandez Andrés. . . . .	130	35'10	165'10	57'78
866	Isidoro Indulain Nogué. . . . .	104	28'08	132'08	46'22
867	Ramon Lanuza Serrano. . . . .	78	21'26	99'26	34'74

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectific- cado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos.
868	Antonio Montes Pando. . . . .	117	31'59	148'59	52
869	Bernardo Mérida Ruiz. . . . .	210	56'70	266'70	93'34
870	José María París. . . . .	49'31	»	49'31	17'25
871	Ramon Miralles Zapata. . . . .	36'45	9'84	46'29	16'20
872	Calixto Suasúa Sanguito. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
873	Antonio Zazo Jimenez. . . . .	71'02	9'94	80'96	28'33
874	Francisco Ruiz Jimenez. . . . .	95'59	25'80	121'39	42'48
875	Rafael Sanchez Merino. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
	TOTAL. . . . .	63605'72	12685'80	76291'52	26698'79

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 30 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 15 al 24 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 12 de Diciembre de 1893.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón.*

### Seccion quinta.

NÚM. 2.918.

**Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mí testimonio se siguen autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Eloy Gimenez García, en nombre y representacion de D. Constantino Mateo Gonzalez, de esta vecindad, contra don

Gerardo Carrera Molino, su convecino, en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una D. Constantino Mateo Gonzalez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eloy Gimenez García, bajo la direccion del Abogado D. Rafael García Crespo, y de la otra D. Gerardo Carrera Molino, su convecino, en rebeldía, sobre pago de mil doscientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Gerardo Carrera Molino, vecino de esta Ciudad, y con su producto entero y cumplido pago al D. Constantino Mateo Gonzalez, su convecino, de las mil doscientas noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco cén-

timos de principal, intereses vencidos de un seis por ciento anual, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y mediante la rebeldía del ejecutado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia, por la que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original y lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos referidos, obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun está mandado, pongo el presente que firmo en Valladolid á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Nicolás García.

Talon núm. 908.

Núm. 2.922.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 12 de Diciembre de 1893.—Ramon Altolaquirre.

Talon núm. 909.

Núm. 2.923.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la

venta de los aprovechamientos resto de la molturacion de trigos hecha por cuenta de la Administracion Militar en el presente mes despues de excluir trescientos quintales métricos de salvados vendidos en el día de hoy, calculándose los que ahora se anuncian en trescientos cincuenta quintales métricos de salvados y veinte de aechaduas pero que podrán ser más ó menos segun la molturacion que se realice, se convoca á concurso que tendrá lugar el día 27 del actual á las doce de su mañana, en la Factoría de Utensilios de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas segun convenga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los artículos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Aguilarejo 12 de Diciembre de 1893.—Ramon Altolaquirre.

Talon núm. 910.

**Seccion sexta.**

**Compañía arrendataria de Tabacos.**

**ARRASTRES.**

Se admiten proposiciones para el arrastre de los cajones de tabacos en esta Capital y su provincia en todo el año 1894; las personas que deseen encargarse de este servicio, presentarán sus proposiciones en las Oficinas de la Representacion de la Compañía, calle de la Constitucion, núm. 12, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hasta el día 28 del corriente.

En dicha Oficina podrán ver los interesados el pliego de condiciones á que han de sujetarse los arrastres.

4

Talon núm. 907.

Núm. 2.914

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	"	1	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
2	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
7	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
10	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	9	10	19	3	5	8	27	"	"	"	"	"	"	"	27

Valladolid 11 de Diciembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	"	"	2	"	"	1	1	3
2	1	"	"	1	"	"	1	1	2
3	1	"	"	1	2	2	1	5	6
4	"	1	"	1	"	"	"	"	1
5	"	2	"	2	1	1	"	2	4
6	1	"	1	2	1	1	1	3	5
7	2	1	"	3	2	1	2	5	8
8	"	"	"	"	2	"	"	2	2
9	3	"	"	3	1	1	"	2	5
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	10	4	1	15	9	6	6	21	36

Valladolid 11 de Diciembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.